



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 078-2012-PCNM

Lima, 31 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Ramiro Salvador Díaz del Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N°413-1990-JUS de 21 de noviembre de 1990, don Ramiro Salvador Díaz del Castillo fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular; que, por Resolución 1297-2003-MP-FN de fecha 19 de agosto de 2003 don Ramiro Salvador Díaz del Castillo fue reincorporado; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Ramiro Salvador Díaz del Castillo en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca en el Distrito Judicial de Cajamarca, siendo el período de evaluación del magistrado del 22 de agosto de 2003a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 31 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado registra una (01) queja, la cual ha sido absuelta en el momento de la entrevista; **b) Participación Ciudadana:** presenta un (01) cuestionamiento a su conducta, el cual ha sido absuelto en el momento de la entrevista. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** no tiene referéndums realizados; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 resoluciones, las cuales obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado los expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado no registra publicación; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diversos cursos de capacitación organizados la Academia de la Magistratura, Pontificia Universidad Católica del Perú y diversas instituciones académicas, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta, el magistrado ha concluido las Maestrías en Derecho Civil y Comercial en de la Universidad San Martín de Porres, Penal y Criminología en la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) y ha concluido un doctorado en la Universidad Privada del Norte (UPN). En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Ramiro Salvador Díaz del Castillo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 31 de enero de 2012.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ramiro Salvador Díaz del Castillo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA